

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 18 de mayo de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local, para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1993.

Determinada por Decreto 81/1993, de 29 de junio, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1993, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 81/1993 de 29 de junio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1993

### DISPONGO

Primero: Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ALAMEDA	7.000.000	3.500.000	2.718.100
ALCAUCIN	800.000	400.000	310.640
ALFARNATE	1.350.000	675.000	524.205
ALFARNATEJO	1.200.000	600.000	465.960
ALGARROBO	1.200.000	600.000	465.960
ALGATOÇIN	800.000	400.000	310.640
ALHAURIN DE LA TORRE	500.000	250.000	194.150
ALHAURIN EL GRANDE	750.000	375.000	291.225
ALMACHAR	1.700.000	850.000	660.110
ALMARGEN	1.800.000	900.000	698.940
ALMOGIA	2.000.000	1.000.000	776.600
ALORA	4.400.000	2.200.000	1.708.520
ALOZAINA	1.100.000	550.000	427.130
ALPANDEIRE	800.000	400.000	310.640
ANTEQUERA	17.000.000	8.500.000	6.601.100
ARCHEZ	700.000	350.000	271.810
ARCHIDONA	6.300.000	3.150.000	2.446.290
ARDALES	2.500.000	1.250.000	970.750
ARENAS	900.000	450.000	349.470
ARRIATE	1.700.000	850.000	660.110
ATAJATE	500.000	250.000	194.150
BENADALID	500.000	250.000	194.150
BENALAURIA	500.000	250.000	194.150

BENAMARGOSA	1.500.000	750.000	582.450
BENAMOCARRA	1.200.000	600.000	465.960
BENAOJAN	1.700.000	850.000	660.110
BENARRABA	500.000	250.000	194.150
BORGE, EL	1.200.000	600.000	465.960
BURGO, EL	1.600.000	800.000	621.280
CAMPILLOS	6.000.000	3.000.000	2.329.800
CANILLAS DE ACEITUNO	1.200.000	600.000	465.960
CANILLAS DE ALBAIDA	500.000	250.000	194.150
CANETE LA REAL	8.000.000	4.000.000	3.106.400
CARRATRACA	1.000.000	500.000	388.300
CARTAJIMA	500.000	250.000	194.150
CARTAMA	2.600.000	1.300.000	1.009.580
CASABERNEJA	1.400.000	700.000	543.620
CASARABONELA	1.200.000	600.000	465.960
CASARES	700.000	350.000	271.810
COIN	1.000.000	500.000	388.300
COLMENAR	3.000.000	1.500.000	1.164.900
COMARES	1.250.000	625.000	485.375
COMPETA	1.300.000	650.000	504.790
CORTES DE LA FRONTERA	1.000.000	500.000	388.300
CUEVAS BAJAS	4.500.000	2.250.000	1.747.350
CUEVAS DEL BECERRO	1.800.000	900.000	698.940
CUEVAS DE SAN MARCOS	6.300.000	3.150.000	2.446.290
CUTAR	750.000	375.000	291.225
DIPUTACION PROVINCIAL	23.014.600	11.507.300	8.936.569
FARAJAN	500.000	250.000	194.150
FRIGILIANA	950.000	475.000	368.885
FUENTE PIEDRA	1.400.000	700.000	543.620
GAUCIN	1.500.000	750.000	582.450
GENALGUACIL	700.000	350.000	271.810
GUARO	750.000	375.000	291.225
HUMILLADERO	2.500.000	1.250.000	970.750
IGUALEJA	800.000	400.000	310.640
ISTAN	500.000	250.000	194.150
IZNATE	900.000	450.000	349.470
JIMERA DE LIBAR	500.000	250.000	194.150
JUBRIQUE	500.000	250.000	194.150
JUZCAR	500.000	250.000	194.150
MACHARAVIAYA	500.000	250.000	194.150
MANILVA	500.000	250.000	194.150
MOCLINEJO	800.000	400.000	310.640
MOLLINA	4.500.000	2.250.000	1.747.350
MONDA	500.000	250.000	194.150
MONTEJAQUE	1.300.000	650.000	504.790
NERJA	900.000	450.000	349.470
OJEN	500.000	250.000	194.150
PARAUTA	500.000	250.000	194.150
PERIANA	2.900.000	1.450.000	1.126.070
PIZARRA	1.600.000	800.000	621.280
PUJERRA	500.000	250.000	194.150
RINCON DE LA VICTORIA	700.000	350.000	271.810
RIOGORDO	3.000.000	1.500.000	1.164.900
RONDA	3.000.000	1.500.000	1.164.900

SALARES	500.000	250.000	194.150
SAYALONGA	800.000	400.000	310.640
SEDELLA	500.000	250.000	194.150
SIERRA DE YEGUAS	3.500.000	1.750.000	1.359.050
TEBA	6.400.000	3.200.000	2.485.120
TOLOX	1.200.000	600.000	465.980
TORROX	2.400.000	1.200.000	931.920
TOTALAN	600.000	300.000	232.980
VALLE DE ABDALAJIS	4.000.000	2.000.000	1.553.200
VELEZ-MALAGA	5.000.000	2.500.000	1.941.500
VILLANUEVA DE ALGAIDAS	5.400.000	2.700.000	2.096.820
VILLANUEVA CONCEPCION	2.300.000	1.150.000	893.090
VILLANUEVA DEL ROSARIO	2.400.000	1.200.000	931.920
VILLANUEVA DEL TRABUCO	2.400.000	1.200.000	931.920
VILLANUEVA DE TAPIA	2.100.000	1.050.000	815.430
VIÑUELA	1.100.000	550.000	427.130
YUNQUERA	2.900.000	1.450.000	1.126.070
<b>TOTAL</b>	<b>207.914.600</b>	<b>103.957.300</b>	<b>80.733.239</b>

Segundo: Los desajustes que se produjeran por la aprobación parcial de estos proyectos municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8º del Decreto 81/1993, de 29 de junio.

Tercero: Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a lo Excmo. Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 18 de mayo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

*RESOLUCION de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto (Sevilla), por la construcción de un solar, de un edificio de dos plantas a realizar por la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, quedando la segunda planta en propiedad del Ayuntamiento.*

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a esta Delegación competencia para dar conformidad a los expedientes de permuta, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1993, en la que se aprueba la permuta de un solar de naturaleza urbana, propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, calificado en el inventario como bien patrimonial, por la construcción en ese mismo solar de un edificio de 2 plantas por la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, quedando la primera planta en propiedad de dicha Entidad de Ahorros y la se-

gunda planta en propiedad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

#### PROPIEDAD MUNICIPAL

De la finca matriz sita en C/ Real de esa Localidad, que cuenta con una superficie de 547 m<sup>2</sup> se procede a la segregación de un solar, de 100 m<sup>2</sup>, ubicado en el núm. 5 de la misma calle, que linda: a la derecha, con finca de Doña María García Gallego; a la izquierda, con Plaza de España; a la espalda, con resto de la finca matriz, y al frente con calle Real.

La valoración económica del solar es de 2.500.000 pts.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Cazalla de la Sierra al tomo 740, libro 16, folio 49, finca núm. 553, inscripción 2ª.

#### PROPIEDAD PARTICULAR

En el solar antes descrito, la Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez ha llevado a cabo la construcción de un edificio de dos plantas, con una superficie de 100 m<sup>2</sup> cada una de ellas, instalándose en la primera planta el local comercial sede de la citada Entidad de ahorros, quedando esta planta en propiedad de la citada Entidad, y destinándose la segunda planta a Biblioteca Municipal, quedando asimismo ésta en propiedad del Ayuntamiento.

La valoración económica de cada una de las plantas es de 2.500.000 pts.

Por cuanto antecede y al amparo de la legislación invocada

#### HE RESUELTO

1. Conforme lo dispuesto en el art. 1, párrafo d) de la Orden de 22 de abril de 1993, prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la resolución al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Sevilla, 25 de abril de 1994.- El Delegado, PD (Orden de 22.4.93) El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

*RESOLUCION de 27 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas por la Comisión Provincial del Patronato para la mejora de los equipamientos locales.*

La Ley 9/1993, de 3 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, exige en su artículo 21 la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de todas las subvenciones concedidas por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

#### ANTECEDENTES

La Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales, de Córdoba, en sesión celebrada el 15 de marzo del presente año, ha concedido a los Ayuntamientos que se reseñan en el Anexo I, subvenciones para atender las finalidades que se expresan.

Vistas las peticiones elevadas por los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I,

Resultando que los citados Ayuntamientos aportan la documentación requerida en el art. 10 del Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Considerando que el artículo 3 del Decreto 111/89, de 31 de mayo, establece la competencia de la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales de Córdoba, para el otorgamiento de las antedichas subvenciones.